



CONVENIO DE COOPERACIÓN NO FINANCIERA
ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y EL
MINISTERIO PÚBLICO

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2019, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, R.U.T. N°69.072.500-2, representada por su alcalde, señor Miguel Leonardo Araya Lobos, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, y el **EL MINISTERIO PÚBLICO-FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE**, R.U.T. N°61.935.400-1, representada por don José Luis Pérez Calaf, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Miraflores N°383, piso 12, Santiago Centro, en adelante e indistintamente **EL MINISTERIO PÚBLICO** o **LA FISCALÍA**, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes. **EL MINISTERIO PÚBLICO**, es un organismo autónomo, encargado exclusivo de la investigación de los hechos que pueden revestir caracteres de delito y de la averiguación de sus responsables, pudiendo ejercer la acción penal pública respectiva, formular acusación en contra de los imputados, sostener dicha acusación en un juicio ante los tribunales de justicia, además de adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas y a los testigos de los delitos.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD DE BUIN** es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la que de conformidad con el inciso segundo del artículo 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso, económico, social y cultural de la respectiva Comuna. Asimismo, según los artículos 3° y 4° de la citada Ley N° 18.695, se establecen las funciones que corresponde ejercer a los municipios, entre las que se encuentran la promoción del desarrollo comunitario, de lo que se entiende, entre otras, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, la asistencia social y



Ilustre Municipalidad
de Buin



jurídica y de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, ya que la solución de los problemas de la comunidad toda, se debe circunscribir a otorgar asistencia social y jurídica y de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Igualmente, la referida Ley N° 18.695 les ha otorgado a las entidades comunales la facultad de administrar su patrimonio con plena autonomía, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263, de 1975 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, atribución que de acuerdo con el artículo 63, letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, corresponde ejercer al Alcalde. Esta autonomía es de rango constitucional, toda vez que se encuentra consagrada en el artículo 122 de nuestra Constitución Política de la República.

SEGUNDO: Acuerdo del Concejo Municipal. El presente instrumento fue aprobado mediante Acuerdo N°483, de la Sesión Extraordinaria N°142 del Concejo Municipal y sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.666, de fecha 27 de mayo de 2019.

TERCERO: Objeto. Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, el Ministerio Público y la Municipalidad de Buin, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común referidas al tratamiento y atención a víctimas y testigos de la comuna.

CUARTO: Compromisos. En el marco del presente convenio las instituciones asumen los siguientes compromisos:

MUNICIPALIDAD DE BUIN.

A.- Entregar al Ministerio Público, vía cesión de derecho de uso, el inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 627 comuna de Buin, para que se implemente en él una oficina auxiliar de atención de la Fiscalía para la comuna de Buin, asumiendo la Municipalidad el pago del canon de arriendo del inmueble donde esta funcione, toda vez que las funciones realizadas por la Fiscalía se enmarcan dentro de los fines Municipales como asistencia social, jurídica, y apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana.



Ilustre Municipalidad
de Buin



El referido inmueble fue arrendado por la Municipalidad, a contar del 1 de junio de 2019 hasta el 1 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, pudiendo renovarse por periodos de 5 años cada uno, salvo que las partes manifiesten su voluntad de no renovarlo, mediante Escritura Pública de fecha 29 de Mayo de 2019, celebrada ante el Notario Público Titular de Buin, don Pedro Hernán Álvarez Lorca, agregada bajo el número de repertorio 813-2019, rectificadora y modificadora por Escritura Pública de fecha 6 de junio de 2019, otorgada ante el mismo Ministro de Fe, agregada al repertorio bajo el número 878-2019; siendo solicitada su inscripción al Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Buin; con la Carátula N° 331.442 de 2019.

B.- Proveer servicio de guardias de seguridad del inmueble donde se desempeñe la oficina auxiliar de la Fiscalía, para el adecuado funcionamiento de los fines indicados en la letra precedente.

C.- Proveer el servicio de aseo de las mismas dependencias señaladas en la letra a) de esta cláusula.

D.- Asegurar que el acceso y uso de la oficina auxiliar será exclusivo para funcionarios y fiscales del Ministerio Público, con excepción de los terceros a cargo del aseo y seguridad del inmueble, respecto de quienes la Municipalidad deberá velar por el uso adecuado de los bienes propiedad de la fiscalía y por mantener la confidencialidad y reserva de toda aquella información que obtengan durante el desarrollo de sus labores, así como de todo otro antecedente que hubieren conocido, en forma directa o indirecta.

MINISTERIO PÚBLICO.

A.- Habilitar en el inmueble entregado una oficina auxiliar de atención para víctimas y testigos vinculados a investigaciones penales correspondientes a la comuna de Buin. De esa manera se evitará que estas se desplacen hasta la comuna de San Bernardo, donde se encuentra la Fiscalía Local que atiende las causas penales correspondientes a hechos ocurridos en la comuna de Buin.

B.- Además de lo señalado en la letra A precedente, el Ministerio Público podrá destinar el inmueble recibido a cualquier otra gestión administrativa que acerque a la comunidad de Buin al acceso de la función realizada por el Ministerio Público.



Ilustre Municipalidad
de Buin



C-. El Ministerio Público se hará cargo de pagar los gastos de consumo de energía eléctrica, gas, agua y otros gastos de suministro que se generen en el inmueble habilitado.

QUINTO: Coordinadores. Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designará un coordinador, quien actuando en representación de estas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos.

El coordinador por parte del Ministerio Público será el Fiscal Jefe de la Fiscalía Local de San Bernardo, quien lo subrogue o lo reemplace y de parte de la Ilustre Municipalidad de Buin será el Administración Municipal o el funcionario que este designe.

SEXTO: Cooperación no financiera. Las partes estipulan expresamente, que toda la cooperación que en este convenio, no incluye aportes monetarios.

SÉPTIMO: Vigencia. El convenio entrará a regir a contar del 10 de junio del año 2019 hasta el 1 de junio del 2024, ambas fechas inclusive, pudiéndose renovar por 5 cinco años cada uno, salvo que alguna de las partes manifiesten su voluntad de no renovarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, en un plazo de treinta días del término del convenio.

OCTAVO: Domicilio. Para todos los efectos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Ejemplares del Convenio. Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Personerías. La personería de don **José Luis Pérez Calaf**, para actuar a nombre y en representación del Ministerio Publico Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en su calidad de Fiscal Regional, consta en Resolución FN/MP TR N°7/2015 de fecha 25 de Noviembre de 2015 y la facultad para celebrar el presente convenio consta de Resolución FN/MP N° 1673/2007 de 31 de julio de 2007.



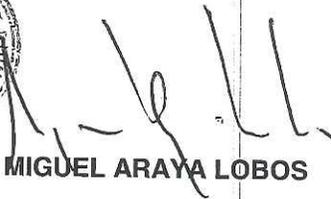
Ilustre Municipalidad
de Buin



El nombramiento de don **Miguel Leonardo Araya Lobos** como alcalde de la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.




JOSE LUIS PÉREZ CALAF
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA OCCIDENTE




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN